

Num. Expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LOS GASTOS DERIVADOS DEL AUMENTO DEL PRECIO DE LA ENERGIA EN LA CAMPAÑA DE RIEGO DEL AÑO 2022 A LOS ADJUDICATARIOS DE COMUNALES DE REGADÍO

1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto regular las condiciones necesarias para la concesión de la subvención de conformidad con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, derivadas de los gastos ocasionados en la campaña de riego del año natural 2022 a los adjudicatarios de los comunales de Tudela como consecuencia del incremento del coste de la energía.

En el año 2022 el precio de la energía eléctrica alcanzó en ocasiones un precio superior al 80% respecto al año 2021 y en más de un 200% respecto a los últimos cinco años. La presente subvención tiene como objetivo contrarrestar en la medida de lo posible para los adjudicatarios del comunal de regadío el aumento del coste la energía en el aprovechamiento de dichos terrenos.

El Gobierno de Navarra mediante Ley Foral 16/2023, de 5 de abril, de concesión de un crédito extraordinario en varios departamento del Gobierno de Navarra en el Presupuesto 2023 y modificación de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, concede un crédito extraordinario para la financiación de las necesidades de varios Departamento de Gobierno de Navarra. Se *establece la partida presupuestaria 211001-21200-4600-942110 "Fondo extraordinario por incremento costes energéticos entidades locales" por un importe de 8.000.000,00€.* Dice su artículo 3.3 *"serán beneficiarios del Fondo extraordinario los municipios y concejos de Navarra que hayan experimentado un incremento de los costes energéticos soportados durante el ejercicio 2022. Añade el apartado 4 que el Fondo Extraordinario se repartirá en proporción al incremento ponderado del coste neto global del consumo de energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes durante el año 2022".* Quedaron fuera del ámbito de aplicación los comunales de regadío y por ende sus adjudicatarios. Siendo que el aumento del coste de la energía es un hecho innegable, que se entiende como un gasto subvencionable, y que fueron excluidos por parte del Gobierno de Navarra los terrenos de comunales de regadío, puede asumirse dicha obligación por parte del Ayuntamiento de Tudela.

2.Normativa aplicable:

-La ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. Esta ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio
- La ordenanza General de Subvenciones del M.I. ayuntamiento de Tudela publicada en el BON núm. 175, de fecha 11 de septiembre de 2017.
- Las Bases de ejecución del presupuesto municipal (BASE 32: Subvenciones.)

3.Dotación presupuestaria

De conformidad con el artículo 9.b de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 5.1b de la Ordenanza municipal existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La dotación presupuestaria es con cargo a la aplicación presupuestaria 47001.4100, que consta con un crédito de 100.000 euros

3.Requisitos para acceder a las subvenciones

Para ser beneficiario de la subvención deberá cumplirse los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de adjudicatarios de parcelas del comunal de regadío (Montes de Cierzo I, Montes de Cierzo II Valdetellas) del Ayuntamiento de Tudela a lo largo del año 2022
- Haber procedido al riego de dichas parcelas con objeto del aprovechamiento de las mismas en el período que va entre 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- Estar al corriente de sus obligaciones de pago con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tudela, tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación de la subvención. El Ayuntamiento comprobará en sus registros municipales el cumplimiento dicha obligación por parte de los beneficiarios respecto a las que tenga con esta entidad local
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien el objeto de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos

4. Exclusiones comunes

De conformidad con la Ordenanza General Subvenciones y la Ley General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario aquel en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier momento del procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención

judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración

-Estar incurso la persona física, los Administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algún supuesto de incompatibilidad para contratar recogido en la legislación específica que resulte aplicable en cada caso o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificación reglamentariamente como paraíso fiscal

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos

-Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias

-No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de la Ordenanza municipal cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros

5. Lugar de presentación, plazo y documentos que deben acompañar a la solicitud

- Las personas jurídicas deberán obligatoriamente presentar las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (sede.tudela.es), según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas las solicitudes presentadas de otra forma para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas.

- Las personas físicas además podrán optar por presentar las solicitudes en el servicio de atención ciudadana (Registro) del Ayuntamiento de Tudela o en la oficina del servicio de atención ciudadana en el Barrio de Lourdes, en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico a montes@tudela.es.

- Las solicitudes, junto con la documentación a presentar y que figura en los anexos de esta convocatoria, se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria hasta el 30 de diciembre de 2024

- La documentación a aportar será la siguiente:

- a) modelo de solicitud de participación en la convocatoria según anexo I
- b) documento acreditativo de la identificación del solicitante
- c) para el caso de que se actúe mediante representación deberá acreditarse la misma
- d) justificante de pago de los gastos subvencionables, recibo girado desde el área de montes y el justificante de pago
- d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela, la Hacienda Foral o cualquier otra ante la que tuviera obligaciones
- e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- e) declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiaria, conforme al anexo II
- g) certificado de titularidad bancaria (descargar de la web del Ayuntamiento) anexo III

- Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se les concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que no se hayan modificado y que obren en poder de este Ayuntamiento, en cuyo caso se deberá indicar la fecha y motivo de su presentación

6. Órgano competente para la resolución de concesión de la subvención:

Será competente para la concesión de la subvención, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones la Junta de Gobierno Local.

7. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europeo o de organismos internacionales

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de los gastos subvencionables a desarrollar por la persona beneficiaria

El beneficiario de la subvención se compromete a comunicar al órgano concedente la percepción de otras subvenciones que tengan el mismo objeto que la presente convocatoria

8.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta:

Conforme el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con la naturaleza de la subvención no será posible la realización de pagos anticipados ni pagos a cuenta.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza General de subvenciones y el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el

Ayuntamiento Tudela, siempre que dicho requisito fuera exigido por la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de manera indebida

10. Procedimiento de concesión y notificación

El importe total de la subvención que se conceda no podrá superar lo determinado en la aplicación presupuestaria 47001-4100 que es de 100.000 euros. El procedimiento de concesión conforme el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones es *régimen de evaluación individualizada*

Los criterios de adjudicación de la subvención serán los siguientes: los metros cúbicos de agua consumidos y abonados según los registros municipales.

La adjudicación del importe de la subvención se realizará íntegra y proporcionalmente entre todos los solicitantes de la misma que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la comisión de valoración, que estará integrada por miembros de los servicios técnicos municipales de tesorería y del área de desarrollo urbano sostenible, realizarán de oficio la evaluación de las mismas y el cotejo con los registros municipales conforme al criterio de valoración realizando propuesta de adjudicación al órgano concedente la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes. La notificación de la resolución se realizará conforme lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11. Gastos subvencionables y período subvencionable

Conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en este caso los metros cúbicos consumidos y abonados conforme a los registros municipales, y que pertenezcan al período subvencionable establecido que abarca desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

12. Reintegro de subvenciones:

Procederá el reintegro por parte de la persona beneficiaria de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia de la subvención.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- e) Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria.
- f) Negativa por parte de la persona beneficiaria a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.
- h) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los reintegros tendrán la consideración de ingreso de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiese lugar. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25% desde el momento del pago de la subvención o entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

13.- Control financiero, régimen y procedimiento sancionador

La competencia de control financiero de la subvención corresponde a la Intervención Municipal. Para el caso de que Intervención llegue a emitir nota de reparo corresponderá resolver la discrepancia al órgano concedente.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal de subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación y lo tipos de sanciones serán los establecidos en los mismos cuerpos legales

14.- Protección de datos de carácter personal

A tenor de los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se le informan que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición y supresión dirigiéndose al Registros General del Ayuntamiento de Tudela (Plaza Vieja 1, 31500, Tudela, Navarra) o enviando solicitud a dpd@tudela.es

15.- Recursos contra la desestimación expresa o presunta:

Los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LOS GASTOS DERIVADOS DEL AUMENTO DEL PRECIO DE LA ENERGIA EN LA CAMPAÑA DE RIEGO DEL AÑO 2022 A LOS ADJUDICATARIOS DE COMUNALES

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(*) campos obligatorios

1.- DATOS DE LA PEÑA O ASOCIACIÓN

Razón Social*

CIF*

Teléfono*

Correo electrónico*

2.- DATOS DEL PRESIDENTE/A O SECRETARIO/A FIRMANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos, Nombre*

DNI/NIF/NIE*

Teléfono*

Correo electrónico*

En el caso de que sea necesaria la práctica de una notificación, la misma se realizará de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tudela (<https://sede.tudela.es>): Se realizará un aviso de la puesta a disposición de la Notificación por comparecencia electrónica al correo electrónico que se aporte en esta solicitud.

3.- DECLARACIÓN

El/la declarante abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos a continuación en la base 4ª de la Convocatoria de las Subvenciones por los gastos derivados del aumento del precio de la energía en la campaña de riego del año 2022 a los adjudicatarios de comunales:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas ni haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Ayuntamiento o con sus organismos autónomos.
- No estar incurso quien ostente la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- Estar al corriente de sus obligaciones de pago tributarias con el Ayuntamiento de Tudela, Seguridad Social, Hacienda Foral o cualquier otra con la
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Tudela o con sus organismos autónomos.
- No encontrarse incurso/a en la causa de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

También, manifiesta que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato de esta Declaración Responsable determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente de la subvención solicitada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tudela, ____ de ____ de 202

Firma del solicitante:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LOS GASTOS DERIVADOS DEL AUMENTO DEL PRECIO DE LA ENERGIA EN LA CAMPAÑA DE RIEGO DEL AÑO 2022 A LOS ADJUDICATARIOS DE COMUNALES

**CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIO (SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA)
SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA (ANEXO III)**

(*) campos obligatorios

1.- DATOS DEL SOLICITANTE/PROVEEDOR

Apellidos, Nombre/Razón Social* DNI/NIF/NIE/CIF*

Teléfono* Correo electrónico*

2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN DESEADO para este procedimiento* (marcar con ☒)

☐ Deseo ser notificado/a electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tudela (<https://sede.tudela.es>): Se realizará un aviso de la puesta a disposición de la Notificación por comparecencia electrónica al correo electrónico que se aporte en esta solicitud.

☐ Deseo ser notificado/a por correo postal en el siguiente domicilio:

Dirección	Núm.	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio		Provincia		CP:	

3.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (si nombra representante rellene los campos siguientes)

Apellidos, Nombre/Razón Social DNI/NIF/NIE/CIF

Teléfono Correo electrónico

4.- DATOS DE LA CUENTA BANCARIA*

Titular de la cuenta (Debe coincidir con el nombre y dos apellidos o razón social del solicitante)

Nº de cuenta (IBAN) (24 posiciones comenzando siempre por ES)

5.- DATOS DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA* (a cumplimentar por la entidad bancaria)

Apoderado 1	
Nombre y dos apellidos	Cargo o empleo
Apoderado 2	
Nombre y dos apellidos	Cargo o empleo
Apoderados/as del Banco (indicar nombre del Banco)	

CERTIFICAN

Que a efectos de domiciliación de los pagos que deba hacer el AYUNTAMIENTO DE TUDELA al SOLICITANTE/PROVEEDOR indicado arriba, existe una cuenta abierta con los datos reseñados en el apartado de "Datos de la cuenta bancaria" precedente; y para que conste se expide la presente certificación.

Lugar Fecha

Firma apoderado/a 1 Firma apoderado/a 2

(Esta certificación debe llevar la firma o firmas de los apoderados y el sello de la entidad bancaria)

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON LA SOLICITUD (marcar con ☒)

Documentación necesaria si desea otorgar representación

- ☐ 1. Otorgamiento de Representación.
- ☐ 2. Copia acreditativa de la identidad del Representante.

Documentación requerida

- ☐ 3. DNI del interesado.

Tudela, ____ de _____ de 202 ____ .

Firma del/de la solicitante, proveedor/a o representante:

Política de Privacidad: Conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de los datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es.